

## REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 17 de noviembre de 2015

### DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución Ministerial N° 305-2015-VIVIENDA (16/11/2015)	Aprueban Directiva “Lineamientos para la Actuación Transparente y Neutral de los Funcionarios y Servidores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Organismos Públicos Adscritos y Entidades Adscritas, en Períodos Electorales”	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se aprueba la Directiva General N° 001-2015-VIVIENDA-DM – “Lineamientos para la Actuación Transparente y Neutral de los Funcionarios y Servidores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Organismos Públicos Adscritos y Entidades Adscritas, en Períodos Electorales”, la cual forma parte de la Resolución.</li><li>- Se deroga la Resolución de Secretaría General N° 031-2014-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VIVIENDA-SG denominada “Normas sobre Neutralidad y Transparencia en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sus Organismos Públicos y Entidades adscritas al Sector, durante los procesos electorales”.</li><li>- Se dispone la publicación de la Resolución y de la Directiva General N° 001-2015-VIVIENDA-DM en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<a href="http://www.vivienda.gob.pe">www.vivienda.gob.pe</a>), y en el Portal del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>), en la fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial “El Peruano”.</li></ul> <p>Nota: Al momento de la elaboración del presente Reporte de Normas, aún no se encontraba publicada la Directiva General N° 001-2015-VIVIENDA-DM, en los medios citados en la norma.</p>

## SEPARATA ESPECIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">Resolución Administrativa N° 288- 2015-CE-PJ (16/09/2015)</p>	<p style="text-align: center;">Aprueban el “Reglamento de Plazos de Término de la Distancia” y el “Cuadro General de Términos de la Distancia”</p>	<p style="text-align: center;">Consejo Ejecutivo del Poder Judicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aprueba el “Reglamento de Plazos de Término de la Distancia” y el “Cuadro General de Términos de la Distancia”, que en anexo forma parte de la Resolución.</li> <li>- Se dispone la publicación de la Resolución y de los documentos aprobados, en el Diario Oficial “El Peruano” y la página web del Poder Judicial.</li> <li>- Se deroga toda norma administrativa que se oponga a la Resolución.</li> <li>- El Reglamento tiene por finalidad brindar a las partes que intervienen en un proceso judicial y a los operadores de justicia, el documento normativo en donde consten las reglas y criterios que sirven de sustento del Cuadro de Términos de la Distancia, la forma de su aplicación y su aprobación.</li> <li>- Lo dispuesto en el Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento para las partes intervinientes en un proceso judicial y para los operadores de justicia.</li> <li>- Al cómputo de los plazos establecidos para la realización de un acto procesal determinado, se debe adicionar el plazo correspondiente al Término de la Distancia previsto entre el lugar del domicilio de la persona y el lugar en donde se encuentre el órgano jurisdiccional en donde se debe desarrollar tal acto. Dicho término de la distancia corresponderá al previsto en el Cuadro General de Términos de la Distancia (Anexo 01), y su cómputo se efectuará en días calendarios; si el vencimiento del plazo de término de la distancia se cumple en un día inhábil, el plazo se corre al día siguiente hábil.</li> <li>- El cómputo del plazo para los actos que deban ser notificados a varias personas, deberá hacerse en un solo término para todos, tomando en cuenta la distancia que resulte más larga.</li> <li>- A fin de dar celeridad a los actos procesales, se podrán emplear medios alternativos que faciliten el desplazamiento del acto, siempre y cuando se haga efectiva la comunicación; para tal efecto, los plazos de las notificaciones en este contexto, son los mismos que se establecen en el Cuadro General de Términos de la Distancia.</li> <li>- El Juez y el personal encargado de la comisión de los actos, deberá observar con</li> </ul>

			carácter obligatorio, los plazos que se establecen en el Cuadro General de Términos de la Distancia, disponiendo su cumplimiento conforme a las reglas establecidas en el Reglamento.
--	--	--	---